



EXPEDIENTE Nº 7/2019

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Visto el expediente relativo a la contratación del **SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS Y EXTERNALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MUESTRAS BIOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA - ARNAU DE VILANOVA-LLIRIA.**

1º- Teniendo en cuenta que en el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informados en su día por la Abogacía de la Consellería, y el Informe de la Intervención General sobre retención y fiscalización previa del expediente.

2º- En el Informe Justificativo del procedimiento de Adjudicación del Órgano Proponente de la Contratación, se propone la utilización del procedimiento abierto como forma de adjudicación, previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE num., 272, de 9 de noviembre de 2017) en adelante LCSP.

3º- Habiéndose ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la cláusula de revisión de precios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º- El objeto del contrato es un servicio, teniendo por objeto las prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. El procedimiento de adjudicación a seguir es el Abierto. La tramitación del expediente será Ordinaria y de regulación no Armonizada. Según se define en los artículos 17, 116, 131, y 156 a 158 de la LCSP.

1. Todo ello de acuerdo con los artículos 28 y 116, de la LCSP, que establece deber de justificar el procedimiento de licitación elegido, la clasificación exigida a los participantes, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, el valor del contrato, la necesidad a la que responde y la decisión de no división en lotes.

2º- El artículo 117 de la LCSP establece que completado el expediente de contratación se dictara resolución motivada por el Órgano de Contratación, aprobando dicho expediente, disponiendo la apertura del Procedimiento de Adjudicación, y aprobando el gasto.

3º- El artículo 117.2 de la LCSP, los expedientes podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.



4º- El artículo 156 de la LCSP establece que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá representar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

5º- Y considerando el régimen de competencias establecido en el Decreto 93/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm. 8.343 de 20/07/2018) en relación con la Resolución de 11 de junio de 2018, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materias de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Consellería (DOGV nº 8317 de 14/06/2018).

RESOLVEMOS

1º.- Aprobar el expediente nº 7/2019 cuyo objeto es el **SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS Y EXTERNALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MUESTRAS BIOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA - ARNAU DE VILANOVA-LLIRIA.**

2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, en su caso, que han de regir la contratación del servicio a que se refiere el presente expediente.

3º.- Aprobar el gasto, habida cuenta de la toma de razón por parte de la Intervención Delegada del crédito adecuado a la naturaleza del gasto, a que corresponde el presupuesto del servicio que se ha de contratar y cuyo importe asciende **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS //775,500,00 €// IVA EXCLUIDO**, desglosado en (B.I.; //775,500,00 €//; IVA 21% //162.855,00 €//, IMPORTE TOTAL: //938.355,00 €//), con cargo a la aplicación presupuestaria 10 02 91 0501 4.1.2.22 2 22705, con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA 21 %	IMPORTE IVA INCLUIDO
10 02 91 0501 4.1.2.22 2 22705	(01-03-2019 a 30-11-2019)	514.085,00 €	107.957,85 €	622.042,85 €
10 02 91 0501 4.1.2.22 2 22705	(01-12-2019 a 30-11-2020)	205.296,67 €	43.112,30 €	248.408,97 €
10 02 91 0501 4.1.2.22 2 22705	(01-12-2020 a 30-11-2021)	28.371,67 €	5.958,05 €	34.329,72 €
10 02 91 0501 4.1.2.22 2 22705	(01-12-2021 a 30-11-2022)	27.246,66 €	5.721,80 €	32.968,46 €
Presupuesto Total		775.500,00 €	162.855,00 €	938.355,00 €

4º.- Fijar como sistema de adjudicación el Procedimiento **ABIERTO**, y tramitación **ANTICIPADA** del gasto y **ORDINARIA** del expediente.

En Valencia, 20 de diciembre de 2018

P.R.Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública de 11/06/2018 (DOGV 8317 de 14/06/2018)
LA GERENTE DEL DEPARTAMENTO LA DIRECTORA ECONÓMICA

Fdo.: Maria Jesus Arilla Morell

Fdo.: Cueva Santa Pedro García